

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ANEXO APROBADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 147-2010/GRP-CR**

**ORDENANZA REGIONAL N° 193 - 2010/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

**POR CUANTO:**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y conforme al inciso 7. del artículo 192°, los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo el artículo 53° establece las funciones del gobierno regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras en sus incisos d), i), y j), proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas; y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2008, se creó el "Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN y el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – PRCAN", adscritos a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, aprobándose en su artículo segundo un documento anexo de 31 folios que sustentó la creación del "Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura", su finalidad, objetivos y funcionamiento;

Que, con Informe N° 139-2010/GRP-450000 del 22 de junio de 2010, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la modificación del documento que sustentó la creación del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales, sustentándose en las nuevas instancias sectoriales establecidas como el Ministerio del Ambiente, Organismo Técnico Especializado del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, así como acciones para facilitar la operatividad de SRCAN adicionando la conformación de un Consejo de Coordinación y un Comité Directivo, y la articulación con otros programas regionales;

Que, con Informe N° 1428-2010/GRP-460000 del 05 de agosto de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la modificación de la Ordenanza Regional N° 147-2010/GRP-CR que sustentó la creación del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales, concluyendo que en la medida que se cumpla con la finalidad del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN y las metas del Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – PRCAN con una efectiva participación de las diferentes instituciones y actores involucrados, es viable la modificatoria del documento técnico que sustenta su creación en el marco de la normatividad vigente, por lo que procede la modificación de la Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 10 - 2010, de fecha 19 de octubre del 2010, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ANEXO APROBADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 147-2010/GRP-CR**

**ARTICULO PRIMERO.**-Modificar el anexo aprobado en el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 147-2010/GRP-CR, que sustentó la creación del "Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura", y cuyo texto en documento adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Elevar la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional para su debida implementación.

**ARTICULO TERCERO.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

**Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

**Dr. CESAR TRELLES LARA**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA